APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD

RESOLUCION EXENTA N°32-2021/ARICA Y PARINACOTA

Arica, 15 de octubre de 2021

VISTOS:

1.- El Convenio de transferencia y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Intendencia regional de Arica y Parinacota con fecha 31 de marzo de 2021 para la ejecución del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad;**2.-** La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, **3.-** Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; **4.-** Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; **5.-** Ley Nº 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **6.-** Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón; **7.-** Ley Nº21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021**; 8.-** Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, la que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; **9.-** Resolución Exenta Nº678 de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Dirección Nacional – Resolución Exenta N°141 del 31 de marzo del año 2021**; 10.-** Resolución RA Nº121830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota; **11.-** Resolución Exenta N°19 de fecha 15 de abril que aprueba el Convenio de transferencia y ejecución del programa Mujer Sexualidad y Maternidad (MSM); **12.-** Memorándum interno Nº212 de fecha 22 de septiembre de 2021 de la encargada regional del programa de MSM.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante e indistintamente, SernamEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, con fecha 31 de marzo del año 2021, SernamEG y la Intendencia Regional de Arica y Parinacota suscribieron un convenio de transferencia de fondos para la ejecución Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, haciendo presente que este instrumento en su cláusula primera párrafo séptimo, expresa que el continuador legal de las intendencias regionales, serán las Delegaciones Presidenciales Regionales.

3.- Que, con fecha 22 de septiembre del año 2021, la encargada regional del Programa MSM (Mujer Sexualidad y Maternidad), conjuntamente con la Jefa DAF regional, mediante memorándum N°212 solicitaron autorización para modificar el convenio, en lo tocante a lo dispuesto en el numeral Octavo: "COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG", proponiendo dar lugar a la petición

del ejecutor de redistribuir el presupuesto del programa, conforme fuere expresado por aquél mediante Oficio N°1206 de fecha 22 de septiembre de 2021.

4.- Que, la directora regional subrogante, autorizó la propuesta de modificación, por las razones y antecedentes allí desarrollados.

5.- Que, mediante el Oficio N°1325 de fecha 12 de octubre, la entidad ejecutora remite los ejemplares de Modificación de Convenio, correspondiente a los Programas: Centro de la Mujer; Centro de Hombres, Mujeres Jefa de Hogar, Mujer Sexualidad y Maternidad.

6.- Que, en relación a lo anteriormente expuesto, corresponde la dictación del acto administrativo, en consecuencia:

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Primera Modificación Convenio de Transferencia de fondos y ejecución, correspondiente al **Programa Mujer Sexualidad y Maternidad**, de fecha 31 de marzo del año 2021, celebrado entre la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota y la Delegación Presidencial, continuador legal de la Intendencia regional de Arica y Parinacota.

2.- INSERCIÓN: Conforme lo dispuesto en la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta la Primera Modificación al Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre las partes, a saber:

"//PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINCOTA
Y
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
"MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"

En Arica, a 30 de septiembre del año 2021, entre el ***Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género****, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, por su Directora Regional (S) doña* ***BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO****, cédula nacional de identidad* [redacted]*, ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N° 794, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente, el* ***"SernamEG"*** *o el* ***"Servicio****", por una parte y, por la otra, la Delegación Presidencial de la región de Arica y Parinacota, R.U.T. N°61.978.970-9, representada legalmente por su delegado Presidencial regional, don* ***ROBERTO ERPEL SEGUEL****, cédula nacional de identidad* [redacted]*, ambos con domicilio en calle San Marcos N°157, comuna de Arica, en adelante e indistintamente, la* ***"Delegación Presidencial"****,* ***"la entidad ejecutora"*** *o "****el ejecutor",*** *se acuerda la presente modificación al convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución vigente:*

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, con fecha 31 de marzo del año 2021, los comparecientes suscribieron el convenio de transferencia y ejecución del programa Mujer Sexualidad y Maternidad (MSM) el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°19 de fecha 15 de abril del mismo año;
2.- Que, conforme fuera señalado en el convenio suscrito el 31 de marzo del año 2021, su cláusula primera párrafo séptimo, el continuador legal de las intendencias regionales, serán las Delegaciones Presidenciales Regionales:

Por su parte, en conformidad a la Ley N° 21.073, que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, en particular, la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido,

coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior del año 2005, los actuales Intendentes Regionales pasarán a denominarse Delegados Presidenciales Regionales y los Gobernadores Provinciales a su vez, Delegados Presidenciales Provinciales. Estas autoridades regionales y provinciales continuarán para los fines de este convenio, ejerciendo las funciones y atribuciones que las leyes entregaron al Intendente, las que se entenderán referidas al Delegado Presidencial Regional que corresponda, exceptuando su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial. Por su parte, y acorde con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, en la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional, ejercerá también las funciones y atribuciones del Gobernador provincial, por consiguiente, la Delegación Presidencial Regional en esta situación ejerce las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

3.- Que, con fecha 22 de septiembre del año 2021, la encargada regional de MSM (Mujer Sexualidad y Maternidad), conjuntamente con la Jefa DAF regional, mediante memorándum N°212 solicitaron autorización para modificar el convenio, en lo tocante a lo dispuesto en el numeral Octavo: "COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG", proponiendo dar lugar a la petición del ejecutor de redistribuir el presupuesto del programa, conforme fuere expresado por aquél mediante Oficio N°1206 de fecha 22 de septiembre de 2021.

4.- Que, la directora regional subrogante, autorizó la propuesta de modificación, por las razones y antecedentes allí desarrollados.

5.- Que, el convenio contempla en su cláusula décima primera el procedimiento para introducir modificaciones el convenio de transferencia y ejecución que fueren menester para la más eficiente y eficaz ejecución del convenio que las vincula, previo acuerdo de las partes.

6.-Que, corresponde que se plasme en una Primera Modificación al Convenio celebrado con el ejecutor, las adecuaciones que fueren acordadas.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de modificar la ***CLÁUSULA OCTAVA*** *denominada* ***"Compromisos financieros/administrativos de SernamEG",*** *en cuanto a la distribución del presupuesto expresado en el numeral* ***2****.*

TERCERO. Modificaciones propiamente tal que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio vigente entre las partes, realizando para ello los cambios que a continuación se indican:

DONDE DICE:

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

2.*- Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2021 corresponde a la suma bruta, única y total anual de $* ***22.001.932 pesos (veintidós millones mil novecientos treinta y dos pesos)*** *la que se desglosa de la siguiente forma:*

Código Ítem	Nombre Ítem	Monto SERNAMEG
20	Gastos en RRHH	**$ 19.882.242**
30	Gastos en Administración	**0**
40	Gastos Operacionales	**$ 2.119.690**

60	*Gastos de inversión*	***0***
TOTAL PRESUPUESTO		***$ 22.001.932***

DIRÁ EN ADELANTE:

2.- *Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2021 corresponde a la suma bruta, única y total anual de $* ***22.001.932 pesos (veintidós millones mil novecientos treinta y dos pesos)*** *la que se desglosa de la siguiente forma:*

Código Ítem	***Nombre Ítem***	***NUEVO MONTO***
20	*Gastos en RRHH*	*$ 19.882.242*
30	*Gastos en Administración*	*0*
40	*Gastos Operacionales*	*$ 800.000*
60	*Gastos de inversión*	*$ 1.319.690*
TOTAL PRESUPUESTO		***$ 22.001.932***

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la modificación convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos del convenio, se estará a la más armónica con el objeto del convenio y su más eficiente y eficaz ejecución

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernamEG y, el otro en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña ***Bárbara Daniela Figueroa Montenegro,*** *y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución RA Nº121830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota y en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.*
La calidad de Delegado Presidencial Regional de don ***Roberto Erpel Seguel****, su personería para actuar en representación de la Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N°178 del 12 de julio del año 2021 del Interior y Seguridad Pública.*

Firmado por: doña BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO, DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO y don ROBERTO ERPEL SEGUEL, DELEGADO PRESIDENCIAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"//

3.- Cúmplase con los términos contenidos en el convenio que por este intermedio de aprueba.

4.- Cúmplase con la publicación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

CECILIA CHANG PÉREZ
DIRECTORA (S) REGIONAL SERNAMEG
ARICA Y PARINACOTA.

CCHP/BIV/GCLV
Distribución:
Delegación Presidencial;
Encargada MSM regional;
DAF regional;
Archivo regional.